

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA.

El enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República de Honduras, cerca del Gobierno de España, para la celebracion del tratado de reconocimiento, paz y amistad entre ambos países, habiendo en estos instantes fiel intérprete de los sentimientos que animan al Gobierno que tiene la alta honra de representar, y adelantándose á expresarles, envia sus mas cordiales felicitaciones á la Junta de Madrid y á la Nacion española, que al reconquistar sus perdidos derechos, acaba de dar al mundo una fecunda muestra de lo que es capaz de hacer la libertad cuando se abriga en pechos valerosos y nobles.

Si el pueblo español y la República de Honduras, que un tiempo fueron hermanos, pudieron ver rotos, merced al funesto influjo de un yugo tiránico, los afectuosos lazos que los unian, llamados están hoy á estrecharlos de nuevo bajo el grato imperio de la libertad, porque únicamente la libertad es verdadero origen de la paz internacional.

¡Gloria inmarcesible al pueblo que, olvidando antiguas tradiciones, sabe colocarse entre los primeros en el camino de la civilizacion, sin cometer desmanes, sin separarse un momento del orden y sin derramar una gota de sangre!

El Gobierno que el que suscribe tiene la honra de representar y el pueblo todo de Honduras, recibirán con júbilo las nuevas que de tan fausto acontecimiento le remitirá esta legacion por el próximo correo.

Madrid 1.º de Octubre de 1868.—El Ministro plenipotenciario de Honduras en España y Portugal, Eduardo Viada.

LA JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA AL EXCMO. SEÑOR ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Esta Junta ha visto con profunda

gratitud la brillante felicitacion que con fecha 1.º del actual se ha servido V. E. dirigirla, inspirada por los mas elevados y nobles sentimientos de cordial amistad.

Cierto es, Excmo. señor, que la libertad es el mas sólido cimiento de la paz internacional, así como lo es de la paz interior; porque la libertad resuelve todas las cuestiones por el derecho, y entre los derechos ni siquiera puede concebirse la lucha.

Por eso cuando el gigante del despotismo estendia su brazo de hierro hasta los pueblos hermanos, se vieron obligados á romper con dolor los estrechos lazos que á España les unian. Por eso desde hoy resurge, poderoso con la libertad, aquel fraternal afecto, tan largo tiempo contenido, nunca muerto.

La Junta, fiel intérprete del sentimiento nacional en este punto, agradece con toda su alma y acepta conmovida la elocuente expresion de las simpatías de la República de Honduras, tan dignamente representada por V. E., rogándole se sirva participarlo á su Gobierno y á su país, á quien este pueblo fraternalmente saluda.

Madrid 6 de Octubre de 1868.—Nicolás María Rivero.

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR EN MADRID.

Madrid 30 de setiembre de 1868.

A la Junta revolucionaria de Madrid.

En Setiembre de 1821 la República del Salvador sacudió el ominoso yugo que la ahogaba.

En Setiembre de 1868 la madre España derroca para siempre la tiranía que la envilecía.

¡Llor eterno á los españoles que, al conquistar su libertad de la manera que lo han hecho, han demostrado ser el modelo de los pueblos libres y generosos!

El Cónsul general de la República del Salvador, José Lopez Bernués.

LA JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA DE MADRID AL SEÑOR CÓNsul GENERAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

Esta Junta ha recibido con alto

aprecio la expresiva felicitacion que V. se ha servido dirigirla por su gloriosa resurreccion á la vida de la libertad.

La Junta abriga la firme y consoladora conviccion de que las nuevas condiciones en que España se constituye desde hoy, contribuirán poderosamente á estrechar los vínculos de fraternal amistad con la República cuyos vastos intereses están confiados al celo é inteligencia que á V. distinguen.

Madrid 6 de Octubre de 1868.—Nicolás María Rivero.

Á LA JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA DE MADRID.

Los alemanes residentes en Madrid, asociándose al entusiasmo universal que ha producido la gloriosa revolucion que acaba de triunfar, tienen el honor de felicitar por tan insigne victoria á la nacion española.

La Europa entera admira á la nacion, cuyo vigor y heroismo supieron vencer en pocos momentos la tiranía de siglos, para levantar sobre sus ruinas el templo de la libertad y de la justicia.

Unimos nuestros ardientes votos á los de toda la nacion, para que la grandiosa obra de su regeneracion se consolide, procurando la felicidad de España y sirviendo de ejemplo á los pueblos.

¡Viva la libertad! ¡Viva la fraternidad de las naciones!

Madrid 6 de Octubre de 1868.—Teodoro Mohrman.—German Theichner.—Alberto Glogan.—Hugo S. Harroerer.—Francisco Rothes.—F. Schaefer.—Federico Goellig.—Carl Meistez.—A. Mattes.—N. Kummer.—C. Caiser.—Augusto Zimmermann.—Cristiano Jausent.—Luis Buser.—Fernando Gaunter.—Bernardo Kleiser.—Michel Frank.—Hermann Kirs.—C. Schoirginger.—Nicolás Hoecke.—J. S. Koenig.—P. Kohlhesp.—Ant. Wcherle.—Hermann Grosch.—Enrique Steinfeldt.—Augusto Klein.—N. Colenl.—Luis Colenl.—J. Brodtmam.—Gustav. Herrman.—Julio Jonás.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Cumpliendo con el encargo que la nacion me ha confiado y haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido,

Vengo en nombrar, bajo mi presidencia, el siguiente Gobierno provisional:

Ministro de la Guerra, el Teniente general D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos.

Ministro de Estado, D. Juan Alvarez de Lorenzana.

Ministro de Gracia y Justicia, don Antonio Romero Ortiz.

Ministro de Marina, el Brigadier de la Armada D. Juan Topete.

Ministro de Hacienda, D. Laureano Figuerola.

Ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta.

Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.

Madrid 8 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno provisional, el Duque de la Torre.

(Gaceta del dia 9.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en aceptar la dimision que me ha presentado D. José Magaz y Jaime del cargo de Subsecretario de dicho Ministerio, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Go-

bierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subsecretario del mismo Ministerio á D. Gabriel Rodriguez, Jefe de Administracion é Ingeniero Jefe de primera clase de caminos, canales y puertos.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Juan de la Concha Castañeda del cargo de Director general de Propiedades y Derechos del Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. José Genaro Villanova del cargo de Director general de Contabilidad, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ricardo de la Cámara, Director general de Impuestos indirectos.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Manuel Mayo de la Fuente del cargo de Director general de Contribuciones, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir á D. Vicente Saenz de Llera la dimision que me ha presentado del cargo de Director de la Caja general de Depósitos, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Rivero, di-

rector general de Rentas Estancadas y Loterías.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Benito Gutierrez del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Manuel Batanero del cargo de Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ignacio Paez Jaramillo, Asesor de este Ministerio.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Capitan general de Marina del departamento del Ferrol con fecha 4 del presente mes dice á esta Junta lo que sigue:

«Debiendo incorporarse sin demora á los batallones 2.º y 5.º de infantería de Marina, que guarnecen este departamento, todos los soldados del arma que se hallan disfrutando licencia temporal, ruego á V. se sirva expedir sus pasaportes á los que se encuentren en la jurisdiccion de esa provincia.»

En su virtud esta Junta ha dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para su debida publicidad, y se encarga á los Alcaldes de los pueblos en que residan individuos de los mencionados batallones lo pongan inmediatamente en conocimiento de ellos para los efectos consiguientes.

Santander 9 de Octubre de 1868.—El Presidente de la Junta, Chacón.

Los que se crean con derecho á cualquiera reclamacion á la Junta de Gobierno de la provincia, lo verificarán hasta el dia 20 inclusive del corriente mes, presentando los documentos que lo justifiquen á la Secretaria de dicha Junta; entendiéndose que pasado aquel término no se atenderá á reclamacion alguna.

Santander Octubre 10 de 1868.

—La Comision de Hacienda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

El dia 8 del actual han sido prendadas en el pueblo de Soto de este distrito, por estar dañando en su vega de la mies de Pino, tres caballerías, cuyas señas son las siguientes: una yegua color negro azabache, cerrada, sin señal alguna, alzada seis cuartas sobre poco, parida con un potro tambien negro, con el pié izquierdo calzado alto; y otra yegua color morcillo, alzada seis cuartas, sin señal alguna, trasquilados la crin y nacimiento de su cola, despuntada y hendida la creja derecha, de edad como de seis años.

El que sea su dueño se presentará al Alcalde pedáneo de Soto, que las entregará previo pago de daños, custodia, alimentos, y coste de insercion de este anuncio, y no verificándolo en término de quince dias desde la insercion del mismo, se procederá á la subasta, segun la ley sobre bienes mostrencos.

Villacarriedo 9 de Octubre de 1868.—Joaquin Perez.

Ayuntamiento de Lamason.

Se halla prendada y puesta en custodia en poder del Alcalde Pedáneo del pueblo de Lafuente, de este distrito, por haber sido cogida causando daños, una novilla de edad como de 3 años, color de avellana clara y astas corvas.

La persona á quien corresponda puede presentarse á recogerla y abonar los gastos que se hayan causado por guarda, custodia y demás, en el término de diez dias, pasados los cuales se procederá á lo que corresponda.

Lamason 28 de Setiembre de 1868.—Urbano G. Dosal.

Idem.

En el pueblo de Quintanilla, de la comprension de este distrito, se halla en custodia por haberla cogido el Pedáneo del pueblo causando daño en las mieses comunes, una jata de año y medio de edad, color de avellana encendida y la guia de las astas pinas.

La persona á quien corresponda puede presentarse á recogerla y abonar los gastos que se hayan causado en el termino de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á lo que corresponda.

Lamason 26 de Octubre de 1868.—Urbano G. Dosal.

Providencias judiciales.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Rafael Cuevas y Fernandez, natural y residente en Pesquera, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca personalmente en este Juzgado y Escribanía del autorizante para ser notificado del auto definitivo dictado en causa seguida contra el mismo y otros, citado y emplazado para ante

S. E. la Audiencia territorial, con objeto de que nombre Procurador, y Abogado que le representen y defendan ante la misma, apercibido que de no verificarlo así, lo serán nombrados de oficio.

Dado en Torrelavega á 3 de Octubre de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Antonio Ramon Bustillo, Presbítero, Cura Párroco de Socobio, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado por medio de Procurador del mismo á deducir sus derechos; pues así lo tengo mandado en el juicio de abintestato formado por muerte de aquel.

Villacarriedo 8 de Octubre de 1868.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por mandado de S. S.ª, Miguel Mazorra.

Aviso á los navegantes.

Direccion de Hidrografia.

Número 63.

Faro de la punta de los Poulains, en Belle-Ile.

Por el mismo conducto se sabe que el 15 de Setiembre próximo se encenderá una nueva luz en una torre recién construida en la isleta de los Poulains, que se halla sobre la estremidad occidental de Belle-Ile.

Dicha luz será blanca, con destellos, y con eclipses de 5 en 5 segundos: estará á 34 metros de elevacion sobre el nivel de las pleamares mas altas; y en tiempo despejado se podrá avistar á distancia de 14 millas. El aparato de iluminacion será dióptrico ó lenticular y de tercer orden.

La torre, que será cuadrada, de mampostería, con zócalo y pintada de blanco, tendrá 16'5 metros de alto, y se hallará situada en 47° 23' 20" latitud N., y 2° 57' 9" longitud E. de San Fernando.

La visual dirigida por este faro y el de Belle-Ile, cuya luz hace una revolucion cada minuto, corta el placer de los Birvidaux, como á 7 cables de su cabeza occidental.

MAR MEDITERRÁNEO.—CERDEÑA.

Faro de la isla Tavolara.

El Gobierno italiano manifiesta que en 1.º de Setiembre de 1868 se encenderá una nueva luz en una torre recién construida en la parte NE. de la isla Tavolara, que se halla al S. de la entrada del golfo de Terranova, á la banda NE. de la isla de Cerdeña.

Dicha luz, que será fija y blanca, variada con destellos blancos de dos en dos minutos, estará 164 metros elevada sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado se podrá avistar á distancia de 30 millas.

El aparato de iluminacion será dióptrico ó lenticular y de primer orden.

La situacion geográfica del faro es en 40° 55' latitud N., y 15° 57' 9" longitud E. de San Fernando.

Madrid 29 de Agosto de 1868.—Salvador Moreno.

Imprenta de La Abeja Montañesa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABERNIGA.

Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de VALLE.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
1818	Viaña.	Rústica.	Censo.	Capellanía de Juan Hidalgo.	Sin cabida.	1787
1819	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
1820	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
1821	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
1822	Fuentecilla.	Id.	Id.	Misa de alba de Renedo.	Id.	1787
1823	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
1824	Verdugal.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
1825	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
1826	Vallejo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
1827	Tierrallano.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
1828	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1787
1829	Fuente.	Id.	Id.	Capellanía de Animas de Viaña.	Id.	1788
1830	Idem.	Id.	Id.	Santa Eulalia.	Id.	1788
1831	Fuentecilla.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1832	Vado la Bárcena.	Id.	Id.	Iglesia de Renedo.	Id.	1788
1833	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1834	Sequentada.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1835	Pendioso.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1836	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1837	Jaedo.	Id.	Id.	Iglesia de Viaña.	Id.	1788
1838	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1839	Polluelo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1840	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1841	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1842	Bárcena Cerbato.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1843	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1844	Vado de los bueyes.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1845	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1846	Tierrallano.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1847	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1788
1848	Mata.	Id.	Id.	Iglesia de Renedo.	Id.	1791
1849	Idem.	Id.	Id.	Capellanía del lugar de Los Tojos.	Id.	1790
1850	Jaedo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1851	Tierrallana.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1852	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1853	Polluelo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1854	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1855	Vallejo.	Id.	Id.	Vínculo de Juan Enriquez.	Id.	1763
1856	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1763
1857	Cuartas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1763
1858	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1763
1859	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1763
1860	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1763
1861	Cotera.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1763
1862	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1763
1863	Cabo el monte.	Urbana.	Id.	Idem.	Id.	1763
1864	Idem.	Rústica.	Id.	Capellanía de Fausto Gomez.	Id.	1792
1865	Tierrallana.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1792
1866	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1792
1867	Idem.	Id.	Id.	Escuela de Viaña.	Id.	1792
1868	Tierra el Vado.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1869	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1870	Solapeña.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1871	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1872	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1873	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1874	Cotera Jaedo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1875	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1876	Barga.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1877	Idem.	Id.	Id.	Obra pia de la escuela de Viaña.	Id.	1791
1878	Ribero del Fresno.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1879	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1880	Varavieja.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1881	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1882	Robledo Cerbato.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1883	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1884	Concha.	Id.	Id.	Miguel Gonzalez.	Id.	1792
1885	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1792
1886	Serna.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1887	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1888	Cuadro.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1889	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1791
1890	Tierrallana.	Id.	Id.	Iglesia de Renedo.	Id.	1793
1891	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1892	Anillo.	Urbana.	Id.	Idem.	Id.	1793
1893	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1793
1894	Verdugal.	Rústica.	Id.	No se expresa.	Id.	1816
1895	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1896	Laco.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1897	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1898	Tierra llana.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1899	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1900	Canal del Jario.	Urbana.	Id.	Nuestra Sra. de la Concepcion.	Id.	1816
1901	Idem.	Rústica.	Id.	Idem.	Id.	1816
1902	Conchoso.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1903	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1904	Pozuelo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1905	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1906	Roza.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1907	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1908	Conchoso.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1909	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1816
1910	Roza.	Id.	Id.	Leon Juan Enriquez.	Id.	1817
1911	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1912	Jolluco.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1913	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1914	Sequentada.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1915	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1916	Rios.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1917	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1918	Fuente.	Id.	Id.	Capellanía de Miguel de Mier.	Id.	1817
1919	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1920	Roza.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1921	Idem.	Id.	Id.	Capellanía de la Llana.	Id.	1817
1922	Colmonte.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1923	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1924	Rotura.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1925	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1926	Solapeña.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1927	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1928	Cotera.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1929	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1930	Llan de Viaña.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1931	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1932	Entrematas.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1933	Idem.	Id.	Id.	Miguel Gonzales.	Id.	1817
1934	Jaedo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1935	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1936	Vado la Bárcena.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1937	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1938	Vado.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1939	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1940	Jaedo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1941	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1942	Tierrallana.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1943	Idem.	Id.	Id.	Lumioaria de la iglesia de Renedo.	Id.	1817
1944	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1945	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1946	Colmonte.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1947	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1948	Coto.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1949	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1950	Solapeña.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1951	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1952	Llamosa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1953	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1954	Matalobos.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1955	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1956	Roza.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1957	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1958	Fuentecilla.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1959	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1960	Fresno.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1961	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1962	Camino.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1817
1963	Idem.	Id.	Id.	Capellanía de Manuel Rebollo.	Id.	1818

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Idem.	Polluelo.	Rústica.	Censo.	Capellanía de Manuel Rebollo.....	Sin cabida.	1818
Idem.	»	Urbana.	Id.	Capellanía de Miguel Fernandez.....	Id.	1820
Idem.	Conchoso.	Rústica.	Id.	Escuela de Viana.....	Id.	1747
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1747
Idem.	Cotera de Jaedo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1747
Idem.	Varavieja.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1747
Idem.	»	Urbana.	Id.	Juan Hidalgo.....	Id.	1827
Idem.	Calvario.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Tierrallana.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Lamosa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Cotera Jaedo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Fuentialla.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Raspanedo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Pedruquillos.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Viércole.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Peña.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Lamosa.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Cotera Jaedo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Viércole.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Cabraliza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Verdugal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Linde.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Roza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Tierrallana.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Rebollada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Casuca.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1827
Idem.	Vado la canal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1828
Idem.	Conchoso.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1828
Idem.	Platina	Urbana.	Id.	Escuela de Viana.....	Id.	1836
Idem.	Pernal del Jermocho.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Fresno.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	»	Id.	Id.	José Diaz Martinez.....	Id.	1836
Idem.	Trescasa.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Fresno.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Cuartas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Vallejo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Conchosas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Fuente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Roza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Tronquillo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Vado la Bárcena.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Solapeña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Escajuelo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Entrambas-fuentes.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Serna.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Fuente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Casona.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1836
Idem.	Varavieja.	Rústica.	Id.	Juana de Quirós.....	Id.	1840
Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Reguera.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Calleja.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Rotura.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Tierrallana.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Sentada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Bocedrun.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Varavieja.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Canal ciega.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Barrio de la Peña.	Urbana.	Id.	José Diaz.....	Id.	1843
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1843
Idem.	Colladura.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1843
Idem.	Selgal.	Urbana.	Id.	José Diaz Muñoz.....	Id.	1843
Idem.	Calzada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1843
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1843
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1843
Idem.	Cotera Jaedo.	Rústica.	Id.	Capellanía de Juan Hidalgo.....	Id.	1843
Idem.	Verdugal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1843
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1843
Idem.	Calvario.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1843
Idem.	Matilla.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1843
Idem.	Geñas.	Urbana.	Id.	José Diaz Muñoz.....	Id.	1851
Idem.	Portilla.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Entrambas-fuentes.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Fuente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Canal Jario.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Fresno.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Lamosa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Portilla.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Corral de Arriba.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Platería.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Pernal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1851
Idem.	Sevillana.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1851

(Se continuará.)